



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2018-MPT-A

Puerto Maldonado, 25 SET. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativa N° 002330-2018, de fecha 09 de febrero del 2018, presentado por la administrada PRESENTACIÓN YONY PICCHOTITO HAQUEHUA, con DNI: 09276279, quien solicita Rectificación de datos en el Contrato de Transferencia de Dominio de Lote Urbano N° 25-CPT-U-88 DE FECHA 1988.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° inciso 49.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...).

Que, mediante expediente administrativo N° 002330-2018, de fecha 09 de febrero del 2018, presentado por la administrada PRESENTACIÓN YONY PICCHOTITO HAQUEHUA, con DNI: 09276279, quien solicita Rectificación de datos en el Contrato de Transferencia de dominio de Lote Urbano N° 25-CPT-U-88 de fecha 14 de octubre del 1988, emitido por el Concejo Provincial de Tambopata; adjunta Documento Nacional de Identidad, copia del contrato de transferencia de dominio del Lote Urbano N° 25-CPT-U-88, copia de la partida N° 11020630.

Que, con INFORME N°14-SGC-GDUR-MPT-2018, de fecha 12 de febrero del 2018, remitido por el Técnico Catastral de la Municipalidad Provincial de Tambopata, informa que se realizó la inspección en el predio urbano materia del trámite de rectificación de linderos está ubicado en el Jr. Ancash en la jurisdicción del cercado de la ciudad de Puerto Maldonado, denominado lote 6 fracción c de la Mz. 3-Q según los documentos adjuntos, luego se ha constatado que no existe área construida solo se trata de terreno, de la misma manera se verifico el contrato de transferencia de dominio del lote urbano N° 025-CPT-U-88 a nombre de la adjudicada Doña ENA MARCIA BOURONCLE HERRERA, y su respectiva transferencia inscrita en la partida electrónica N° 11020630 existen incongruencia de linderos por el lado izquierdo entrando, cuyo lindero indica con el Lote 4 que es incorrecto, confrontando con el plano de la ciudad en el manzaneo y lotización colinda con el lote 9 y 10, de acuerdo al plano de la ciudad los linderos y medidas perimétricas son las siguientes: **por el frente con el Jr. Ancash en línea recta de 6.66 ML, por la derecha entrando colinda con el lote 6-B en línea recta de 50.00 ML, por la izquierda entrando colinda con el lote 9 y 10 en línea recta de 50.00 ML, por el fondo colinda con el lote 5 en línea recta de 6.66 ML. Teniendo un área de 333.00 M2 y perímetro de 113.32 ML.**



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Que, mediante Informe Técnico N° 29-2018-MPTR-GDUR/SGC, de fecha 24 de julio del presente año, remitido por el Sub Gerente de Castro de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la cual informa que de la revisión de la carpeta de titulación del lote 6 Fracción C Mz. 3Q ubicado en Jr. Ancash, se observa que cuenta con sus actuados respectivos de un área de 333.00 M2 y un perímetro de 113.32, además colinda por el frente Jr. Ancash y fondo lote 5 ambos de 6.66 MI, por el lado derecho con fracción B del lote 6 e izquierdo con el Lote 4 ambos de 50.00 MI. siendo su propietaria primigenia ENA MARCIA BOURONCLE HERRERA los documentos primigenios refieren que la Mz. Catastral 3-Q no pertenece a una Habilitación Urbana, mas por el contrario se encuentra en el sector casco urbano, motivo por el cual en el presente caso se tomó en cuenta los antecedentes de la cartografía de la Ciudad de Puerto Maldonado anterior y posterior de la emisión del C.T.D.L.U. N° 025-CPT-U-88 de fecha 14 de octubre de 1988.

Que, mediante Resolución N° 141-MPT-SG-92 de fecha 06 abril de 1992 se aprueba de manera oficial el plano catastral de la Ciudad de Puerto Maldonado, plano de lotización y planos catastrales por manzana entre otros, cuyas informaciones físicas a la fecha no se encuentran completas, asimismo de la revisión del legajo institucional se cuenta con plano catastral de 1997 debidamente reconstruido.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085-2010-MPT-A de fecha 02 marzo del 2010, se aprueba la cartografía básica oficial a escala 1/1000 de un área de 1968 Has de la zona Urbana y Rural de la Ciudad de Puerto Maldonado, asimismo aprueba el plano base catastral que contiene el plano de sectorización catastral, codificador de vías y codificador de habilitaciones urbanas formales e informales. Estas vienen a ser herramientas técnicas aprobadas mediante actos resolutivos mencionados y es de uso técnico en el proceso de levantamiento y actualización catastral posteriores a su aprobación y de fines múltiples; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2010-MPT-A de fecha 26 de marzo del 2010, se rectifica y/o adiciona datos en el C.T.D.L.U N° 025-CPT-U-88 de fecha 14 octubre de 1988 con los datos correctos de los propietarios: **ENA MARCIA BENJAMINA BOURONCLE HERRERA CASADA CON JUAN ORLANDO MEDINA PASTOR**, manteniéndose sin modificar los demás datos en el contrato.

Que, de la revisión del expediente antes mencionado se verifica en los actuados el contrato de Transferencia de Dominio de Lote Urbano N° 025-CPT-U-88 de fecha 14 de octubre de 1988, emitido por el Concejo Provincial de Tambopata, el predio ubicado en Lote 6 Fracción C Manzana 3-Q con el frente a la calle con el Jr. Ancash, con los siguientes linderos: por el frente con el Jr. Ancash en línea recta de 6.66 MI; por el costado derecho entrando con la Fracción B del lote 6 en línea recta de 50.00 MI, por el costado izquierdo entrando con el lote 4 en línea recta de 50.00 MI, por el fondo con el lote 5 en línea recta de 6.66 ml, teniendo un área de 333.00 M2 y perímetro de 113.32 MI. y ante la clara evidencia se verifica un error respecto a la colindancia por el lado izquierdo del predio establecido de **ESTA MANERA por la izquierda entrando con el Lote 4, con 50.00 MI**, y de acuerdo a la Resolución N° 141-MPT-SG-92 de fecha 06 de abril de 1992 e Informe N° 014-SGC-GDUR-MPT-2018 de fecha 12 de febrero del 2018 se determina que **DEBE DECIR: por la izquierda con el Lote 9 y 10, con 50.00 MI.**; Por lo que se da por aclarado el lindero del predio a fin de evitar errores con respecto a la titularidad del predio.

Que, según lo señalado en el artículo 210° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, indica lo siguiente “210.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.





“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que el artículo 20° de la Ley N° 27972 otorga este despacho con el visto bueno de las áreas competentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** el Contrato de Transferencia de Dominio de Lote Urbano N° 025-CPT-U-88 de fecha 14 de octubre de 1988, emitido por la el Concejo Provincial de Tambopata, del Lote 6 Fracción C manzana 3-Q ubicado en el Jr. Ancash, con los siguientes linderos: por el frente con el Jr. Ancash en línea recta de 6.66 MI; por el costado derecho entrando con la Fracción B del lote 6 en línea recta de 50.00 MI, por el costado izquierdo entrando con el lote 4 en línea recta de 50.00 MI, por el fondo con el lote 5 en línea recta de 6.66 MI, teniendo un área de 333.00 M2 y perímetro de 113.32 MI. y ante la clara evidencia se verifica un error respecto al lado izquierdo del predio, **DICE por la izquierda entrando con el Lote 4, con 50.00 MI,** y de acuerdo a la Resolución N° 141-MPT-SG-92 de fecha 06 de abril de 1992 e Informe N° 014-SGC-GDUR-MPT-2018 de fecha 12 de febrero del 2018, **DEBE DECIR: por la izquierda con el Lote 9 y 10, con 50.00 MI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, se notifique al administrado solicitante del presente procedimiento, en el plazo previsto por Ley.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Helberth Merna Ancco  
ALCALDE

Alcalde  
C.c  
Interesado  
GDUR  
ASE JUR  
SGC  
RR.P  
GER. MUN  
Archivo